



Alcaldía de Medellín
SAPIENCIA

Agencia de Educación Superior de Medellín

POLÍTICA

Código:
PL-AP-GF-007

Versión: 01

Fecha de elaboración:
13 de febrero de 2018

POLÍTICA DE INGRESOS

Página 1 de 10



Alcaldía de Medellín

SAPIENCIA

Agencia de Educación Superior de Medellín

POLÍTICA DE INGRESOS

GESTIÓN FINANCIERA

2018

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	POLÍTICA	Código: PL-AP-GF-007	Versión: 01
		Fecha de elaboración: 13 de febrero de 2018	
POLÍTICA DE INGRESOS		Página 2 de 10	

POLÍTICAS CONTABLES

AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN SAPIENCIA NIT 900.602.106-0

Implementación del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 533 del 08 de octubre de 2015,
Resolución 484 del 17 de octubre de 2017
y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan

INGRESOS

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	POLÍTICA	Código: PL-AP-GF-007	Versión: 01
		Fecha de elaboración: 13 de febrero de 2018	
POLÍTICA DE INGRESOS		Página 3 de 10	

Información del Documento

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
Nombre del Documento:	Política de Ingresos		
Creado por:	Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA		
Responsable del Documento:	Profesional universitario contador		
Responsable del Control:	Subdirección administrativa financiera y de apoyo a la gestión		
Controlado por:	Subdirección administrativa financiera y de apoyo a la gestión		
Aprobado por:	Consejo Directivo	Fecha de Aprobación:	13-2-2018

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	POLÍTICA	Código: PL-AP-GF-007	Versión: 01
		Fecha de elaboración: 13 de febrero de 2018	
POLÍTICA DE INGRESOS		Página 4 de 10	

Contenido

	Pág.
1. Objetivo	5
2. Alcance y responsabilidades	5
3. Normatividad	5
4. Definiciones	5
5. Reconocimiento	6
6. Medición	8
7. Revelaciones	9
8. Aprobacion de la politica	10

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	POLÍTICA	Código: PL-AP-GF-007	Versión: 01
		Fecha de elaboración: 13 de febrero de 2018	
POLÍTICA DE INGRESOS		Página 5 de 10	

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con Ingresos.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno según las Resoluciones 533 y 620 del 2015, la Resolución 468 del 2016 y la Resolución 484 del 2017, de la Contaduría General de la Nación, y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la Entidad. Se examinarán los nuevos requerimientos aplicables para transacciones futuras.

2. Alcance y responsabilidades

Esta política aplica para el reconocimiento, medición y revelaciones de Ingresos en los estados financieros de la Entidad.

La Administración de la Entidad tiene la responsabilidad de definir las políticas contables para el registro de las transacciones de Ingresos.

El Departamento de contabilidad será el responsable de velar por el cumplimiento y actualización de las Políticas Contables de la Entidad, en cuanto al reconocimiento, medición y revelaciones.

3. Normatividad

La preparación de la política contable de Ingresos de la Entidad se encuentra sustentada bajo la siguiente normatividad sustentada en la sustentada en la Resolución 533 de 2015 y la Resolución 484 de 2017.

CAPITULO IV

Ingresos

La normatividad deberá analizar periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación que tenga del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Entidad se encuentren incluidas.

4. Definiciones

- **Ingresos de transacciones sin contraprestación:** Son los recursos, monetarios o no monetarios, que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	POLÍTICA	Código: PL-AP-GF-007	Versión: 01
		Fecha de elaboración: 13 de febrero de 2018	
POLÍTICA DE INGRESOS		Página 6 de 10	

que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la Entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. Se incluye dentro de esta clasificación los ingresos que la entidad obtenga dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias y las retribuciones.

Los ingresos de las entidades de gobierno surgen de transacciones con y sin contraprestación, los cuales son de naturaleza crédito.

Esta política debe de ser aplicada a las partidas de transferencias por gastos de funcionamiento y proyectos de inversión, que satisfacen la necesidad de ingreso, pero que no son ingresos de las actividades ordinarias.

- **Estipulaciones:** Son las que comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.
- **Ingresos por transferencias:** Son los recursos que recibe la Entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.
- **Restricciones:** Es cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.
- **Condiciones:** Es cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.
- **Ingresos por el uso de activos por parte de terceros:** Son los ingresos que percibe la entidad derivados del uso de activos de su propiedad por parte de terceros.

5. Reconocimiento

5.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación.

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	POLÍTICA	Código: PL-AP-GF-007	Versión: 01
		Fecha de elaboración: 13 de febrero de 2018	
POLÍTICA DE INGRESOS		Página 7 de 10	

El ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- a) La Entidad tenga el control sobre el activo.
- b) Sea probable que fluyan, a la Entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo.
- c) El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la Entidad a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

Son ejemplo de estos ingresos los recibidos para proyectos de inversión (formación técnica, tecnológica y profesional) y los de gastos de funcionamientos de la entidad.

5.2. Ingresos por Transferencias.

Los ingresos por transferencias que recibe la Entidad pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. En caso que se lleguen a presentar estipulaciones, estas afectaran el reconocimiento de la transacción.

En caso que la Entidad cumpla el papel de entidad receptora reconocerá inicialmente un activo sujeto a una condición y también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

En caso que la Entidad se encuentre como beneficiaria de un recurso transferido evaluará si la transferencia del recurso no impone condiciones, si no que presenta restricciones y reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso, evaluando si tiene derecho exigible, es decir, que tenga la capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, de no ser así la Entidad no reconocerá el activo.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual la Entidad reconocerá un pasivo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la entidad.

Los bienes que reciba la Entidad de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

5.3. Ingresos de Transacciones con contraprestación.

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	POLÍTICA	Código: PL-AP-GF-007	Versión: 01
		Fecha de elaboración: 13 de febrero de 2018	
POLÍTICA DE INGRESOS		Página 8 de 10	

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. La Entidad evaluará si es necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación.

5.4. Otros ingresos

En esta denominación, se incluyen los ingresos que por su naturaleza no son susceptibles de clasificarse en alguna de las categorías definidas anteriormente. Estos ingresos se reconocerán cuando exista un derecho exigible por ley, acuerdo contractual vinculante, y demás actos administrativos que generen derechos de cobro a favor del Municipio; siempre y cuando se considere que sea probable que la entrada de recursos ocurra y su valor pueda ser medido con fiabilidad.

Son ejemplos de estos, las cuentas de:

- Intereses sobre depósitos en instituciones financieras.
- Rendimientos de recursos entregados en administración de las recuperaciones.
- Reintegro de recursos no ejecutados.
- Reintegro de impuestos.
- Recuperaciones de incapacidades.

6. Medición

6.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación.

Transferencias: Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros: Se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

6.2. Ingresos de transacciones con contraprestación.

La Entidad medirá los ingresos por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, la Entidad medirá el ingreso por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos la entidad lo medirá por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	POLÍTICA	Código: PL-AP-GF-007	Versión: 01
		Fecha de elaboración: 13 de febrero de 2018	
POLÍTICA DE INGRESOS		Página 9 de 10	

La Entidad medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

- a) La proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados).
- b) Las inspecciones del trabajo ejecutado.
- c) La proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

La Entidad considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados para medir el valor del activo con fiabilidad; además, no tendrá en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del tercero, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

Para los servicios que la Entidad preste a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, la entidad reconocerá el ingreso de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, la entidad postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.

7. Revelaciones

7.1. Ingresos Recibidos sin contraprestación:

La Entidad revelará la siguiente información:

- a) El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.
- b) El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones.
- d) La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

7.2. Ingresos recibidos con contraprestación.

La Entidad revelará la siguiente información:

- a) Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, que incluya los métodos utilizados para determinar el grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios.
- b) El monto de los ingresos y el origen de cada categoría de ingresos, reconocidos en el resultado del periodo, así como los acumulados.
- c) El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small></p>	POLÍTICA	Código: PL-AP-GF-007	Versión: 01
		Fecha de elaboración: 13 de febrero de 2018	
POLÍTICA DE INGRESOS		Página 10 de 10	

- d) La cantidad acumulada de costos en los que se haya incurrido y de utilidades o pérdidas reconocidas hasta la fecha.
- e) El importe de cada categoría de ingresos de actividades ordinarias reconocida durante el periodo, que mostrará de forma separada como mínimo los ingresos de actividades ordinarias procedentes de
 - Proyectos de inversión
 - Para gastos de funcionamiento
 - Rendimientos de recursos en administración (intereses)
 - Ingresos extraordinarios.

8. Aprobación de la política

Las personas abajo relacionadas, han validado y aprobado el contenido de la presente política contable para el reconocimiento, medición, baja en cuentas, presentación y revelación de las transacciones de relacionadas con los ingresos, en los estados financieros de la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, para ser incluida en el acuerdo de políticas contables que aprobará el Consejo Directivo de SAPIENCIA.

La Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, hará ajustes a este documento, si como resultado de doctrina o modificaciones a la norma por parte de la Contaduría General de la Nación, se presentan cambios no relevantes o de forma, de lo contrario se citará a Consejo Directivo para realizar las actualizaciones del caso.

Con lo anteriormente expuesto, se procede a ratificar la aprobación con su firma.

Elaboró: Sandra Pérez V. Contadora Fecha. 13-02-2018	Revisó: Alveiro Giraldo G. Subdirector Administrativo y Financiero Fecha. 13-02-2018	Aprobó: María Clara Ramírez A. Directora General Fecha. 13-02-2018
--	--	--